



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00425-2017-GAF/OSIPTEL

Lima, 25 de octubre de 2017

<b>OBJETO</b>	<b>APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007-2017/OSIPTEL PARA EL "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES CON VALOR LEGAL"</b>
---------------	--

### VISTO:

- (i) El Memorando N° 00448-GTICE/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas se realicen las gestiones correspondientes para realizar la contratación del "Servicio de digitalización de documentos institucionales con Valor Legal";
- ii) El Informe N° 00292-GAF/LOG/2017, de fecha 19 de octubre de 2017, mediante el cual, el Área de Logística determinó el valor referencial de la contratación en la suma de S/145,860.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles), incluido impuestos, y, se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iii) El Formato de Previsión Presupuestal N° 063-GPP/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, mediante la cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación del "Servicio de digitalización de documentos institucionales con Valor Legal".
- iv) La Resolución de Gerencia General N° 00233-2017-GG/OSIPTEL de fecha 25 de octubre de 2017, mediante la cual, se aprobó la inclusión del "Servicio de digitalización de documentos institucionales con Valor Legal" en el PAC del OSIPTEL con el ID N° 57.
- v) El Informe N° 00307-GAF/LOG/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual, el Área de Logística, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;





Que, de conformidad con el artículo 21° del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, debiendo contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización; cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia; cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado y su actualización, cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo, g) El valor referencial, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; i) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste de ser el caso, l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuente con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el “Servicio de digitalización de documentos institucionales con Valor Legal”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017, en el ID N° 57 y asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento;

Que, el artículo 27° de la Ley, establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, entre otros, en el supuesto establecido en el literal c) “*Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 013-2016-PD/OSIPTEL de fecha 04 de febrero de 2016 modificada con Resolución de Presidencia N° 096-2016-PD/OSIPTEL de fecha 8 de setiembre de 2016, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, tales como: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, las Contrataciones Directas; y los procedimientos de selección derivados de estos en caso sean declarados desierto;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de digitalización de documentos institucionales con Valor Legal”, el cual se llevará a cabo mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 007-2017/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

